A: Elecnor Do Brasil Ltda.
R. Cenno Sbrighi, 653, CEP: 05.036-011 LAPA.
Teléfono: +551121398100 +551136119612
Sao Paulo, Brasil

CONTRATO N° 5201/2013 – PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA ESTE EN 220 KV, CON FINANCIAMIENTO DE LA CAF Y OFID

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 724/2012 – LOTE 3

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para la adecuación de la Cláusula CGC 11.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha 03 FEB. 2014

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio Nº 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 5201/2013 firmado entre ANDE y la firma Elecnor Do Brasil Ltda., en fecha 16 de agosto de 2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Este 220 kV, con Financiamiento de la CAF y OFID.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El Objeto del Presente Convenio Modificatorio N° 1 es sustituir los párrafos de la Cláusula CGC 11.3, literal a) de las CEC, de manera a que exprese cuanto sigue:

"El pago será realizado por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del fabricante o proveedor indicado por el Contratista.

Para los montos iguales o mayores a USD 50.000, la Carta de Crédito será emitida por la Corporación Andina de Fomento (CAF) a través de sus Bancos corresponsales, indefectiblemente por el 99,6 % del precio total CIP de cada Ítem correspondiente a la Lista de Cantidades. Dicha apertura no se hará antes que el Contratista hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Ing. Rubén Adorno
Div. Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión

elecnor brasil
SUCURSAL PARAGUAY

El pago de la Carta de Crédito se realizará al embarcar los bienes contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

Los gastos bancarios del exterior, relacionados a la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable serán a cuenta de la ANDE y los otros gastos por las documentaciones de embarque, estarán a cargo del Contratista.

Cuando el monto sea inferior a USD 50.000, el pago será realizado por la ANDE al fabricante o proveedor indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotativo proveído por la CAF, contra la presentación de los documentos de embarque debidamente legalizados, descriptos en la Sección V, conforme al Cronograma de Obras establecido.

El pago por Supervisión y Montaje de Caja de Empalme de Cable de Fibra Óptica, será realizado por ANDE al proveedor del Servicio, indicado por el Contratista, a través del Fondo Rotatorio proveído por la CAF, contra presentación de la Factura correspondiente, previa autorización de la Unidad Administradora del Contrato".

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1, permanece válida y se aplica también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio.

D. Reuben Antunes Cortez
C.I. N° M5483446
Elecnor Do Brasil Ltda.
RUC N° CNPJ: 30.455.661/0001-72

elecnor
brasil
SUCURSAL PARAGUAY

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ing. Ronaldo Zelada Cafures
Gerente Técnico

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA TECNICA

Ing. Rubén Adorno
Div. Administración y Supervisión de Obras de Generación y Transmisión